BOLETIN STATE OF THE STATE OF T

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Georerno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatre días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte ne pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

En vista del excesivo número de reclamaciones formuladas por los individuos del Cuerpo de Sanidad exterior y la premura con que fué preciso hacer la reforma de las plantillas del citado Cuerpo;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se dé carácter provisional á dicha reforma, hasta que, formados definitivamente los escalafones en los términos que preceptúa el reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre del año último, publicado en la Gaceta del 29 de igual fecha, se introduzcan las modificaciones que en justicia procedan.

De Real orden lo digo á V. I. pa-

ra su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1900.

E. DATO.

Sr. Director general de Sanidad.

Ilmo. S.: Debiendo hallarse dotadas, dentro de breves días, las estaciones sanitarias con todos los aparatos de desinfección prescritos en el art. 32 del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre último, publicado en la Gaceta de 29 del mismo mes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer que el citado reglamento quede en vigor en el plazo fijado por la Real orden de 28 de Diciembre pasado, y que las dificultades que origine el cambio de un régimeu por otro hasta la completa y definitiva organización de las expresadas estaciones, sean objeto de consulta telegráfica á la Dirección general del ramo para su resolución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiente y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1900.

E. DATO

Sr, Director general de Sanidad.

Dirección general de Sanidad

Instruide el oportuno expediente en este Ministerio, con metivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Astillero, contra la providencia de ese Gobierno que autorizó la ampliación del cementerio, de acuerdo con la orden de este centro de 7 de Noviembre último, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1900.—El Director genetal, Francisco de Cortejarena.

Sr. Gobernador civil de Santander

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de de Geogafía é Historia, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Solo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, excedentes y comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos acamas en serán de serán

démico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del "Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo inprorrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Enero de 1900.—El Director general, E. de Hinojosa.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

ANUNCIO

SECRETARIA

Hallándose vacante una plaza de practicante del Hospital provincial de San Rafael, dotada con el sueldo de 821'25 pesetas anuales y acordado se provea mediante concurso, se hace saber por medio del presente para que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Secretaría de la Exema. Diputación provincial dentro del plazo de quince días, que empezará á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, debiendo acompañar los interesados los documentos que justifiquen su aptitud para desempeñarla.

Santander 30 de Enero de 1900. -El Vicepresidente, Eduardo Téllez.—El Secretario, Antonino Peira. on the ordever them into all

SUMINISTROS

smortally as arthered believed in the poole

.afook assa di unita

Mes de Enero de 1900

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra, Theirride of opertune expedients I reries a

on esta Ministerio, cum madiy del a seconso, que poscon torressinila also no

CERTIFICAN: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros de los pueblos Cadeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á 31 céntimos de

peseta.

Ración de cebada á 1 pesetas 16 céntimos.

Ración de paja á 50 céntimos de peseta.

Ración de un litro de acoite á 1 peseta 18 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón á 11 céntimos.

Ración de un idem idem de leña à 3 céntimos.

Ración de un kilogramo de carne á 1 pesetas 25 céntimos.

Ración de un litro de vine á 51

céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 30 de Enero de 1900. - E. V. P. de la C. P., Eduardo Telléz.—El Comisario de Guerra, Miguel Condo.—El Secretario, A. Peira.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Debiendo procederse por la Inspección Facultativa de Hacienda de esta capital, á la formación del plan de aprovechamientos forestales de 1900 á 1901, se servirán los Ayuntamientos de esta provincia dueños de dehesas boyales y montes de aprovechamiento común á cargo de la Hacienda, remitir á esta Delegación durante el mes actual, relación precisa y detallada de les aprovechamientos que necesiten utilizar los respectivos vecindarios, advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo, les pararán los perjuicios consiguientes.

Santander 1.º de Febrero de 1900. -Antonio Alvarez.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2.ª de la Circular de la Dirección general de Contribucio. nes directas fecha 25 de Noviembre de 1899, para la organización del servicio que ha de prestar el Cuerpo de Investigación del Estado, esta oficina ha dispuesto dividir la capital de esta provincia en tres distritos distribuyendo el personal en la forma siguiente:

Jefe de la Sección de Investigación

Don Narciso López-Montenegro, oficial de 1.ª clase, quien ejercera autoridad y funciones en todos los distritos de la capital.

A don Luis Suarez Valdés, oficial de 2.ª clase, se le encarga del primer distrito que corresponde las si-

guientes calles:

Alameda primera, Burgos, Blanca, Cervantes, Concordia, Constitución, Correo, Cubo Carbajal, Colón, Compañía, Cañadío, Cisneros, don Francisco de Quevedo, Daoiz y Velarde, Enseñanza, Enseñanza (travesía), Esperanza, Esperanza (plaza), Escuelas, Escuelas (plaza), Florida, Gravina, Isabel II, Isabel la Católica, Juan de Herrera, Lealtad, Magallanes, Media Luna, Mac-Maon, Motezuma, Monte (calle), Monte (travesia), Monte (pueblo de) Puntida, Pizarro, Paz, Peso (plaza), Puerta la Sierra, Puente, Remedios, Remedios (plaza), Rualasal, Rubio, Rupalacio, San Francisco, Socubiles, San José, Santa Clara.

A don Sergio Alvarez Uriarto, oficial de 3.ª clase, se le asigna el segundo distrito que consta de las calles

siguientes:

Aduana, Arna, Arna (travesia), Bailén, Bonifaz, Barcelona, Colosia, Calderon, Cuadro, Casas de Alday, Casas del Sereno, Gándara, General Espartero, Hernán Cortés, Infantas, Lepanto, Libertad, Libertad (plaza), Lope de Vega, Lope de Vega (travesia, Martillo, Muelle, Magdalena, Molnedo, Miranda, Pedrueca, Peña Herbosa, Paseo de la Concepción, Peña Castillo (pueblo), Río de la Pila, Rio de la Pila (travesía), San Celedonio, San Antón, San Emeterio, San Martín San Martín (barrio), San Simon (barrio), San Simón (calle), San Si món (travesía), Santa Lucía, Sardinero Sol, Tetuán, Velasco, Vad-Ras, Zorrilla.

squater order to digo a value

Yá don José Ramón Secadas y Espinosa de los Monteros, oficial de tercera clase, se le encomienda el distrito tercero que consta de las

calles siguientes:

Arcillero, Arrabal, Atarazas, Africa, Africa (travesía), Asilo, Animas, Alta, Antonio López, Arce Bodega, Azogues, Becedo, Casas de Regato, Casas de Velarde, Convento, Cuesta la Atalaya, Calzadas Altas, Cajo, Cazoña, Consolación, Cuatro Caminos, Cádiz, Calderón de la Barca, Carlos III, Castilla, Cuesta, Cuesta de Gibaja, Cuesta del Hospital, Cuesta de Garmendia, Cueto (pueblo), Escalinata, Infierno, Juego de pelota, Limón, Menendez de Luarca, Madrid, Maliaño, Marqués de la Hermida, Mendez Núñez, Mendez Núñez (plaza), Marina, Numancia (plaza), Naos, Navas de Tolosa, Padilla, Paseo del Alta, Pirineos, Provecto, Padre Rábago, Pasadizo de Sarasola, Peñas Redondas, Perines, Pronillo, Pasaje de Sierra, Pescadería, Ribera, Rincón, Roca, Rodríguez, Rampa de Sotileza, Ruamayor, Ruamenor, Sanchez Silba, San Juan de Dios, San Roque, San Roque (prado), San Sebastián, San Sebastián (travesía), Sevilla, San Fernando, San Luis, San Matías, San Matías (travesía), Santa María Egipciaca, San Pedro, Somorrostro, San Román (pueblo), Tableros, Tantín, Tres de Noviembre, Viñas, Vista Alegre, Valbuena, Vargas, Vargas (travesía).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y de los contribuyentes en general rogando á las primeras les presten el apoyo y concurso necesarios en el ejercicio de su cargo, facilitándoles cuantos datos y antecedentes reclamen y puedan contribuir al descubrimiento de la riqueza oculta; y previniendo á los segundos que será origen y dará lugar á la instrucción de expediente de defraudación:

1.º La resistencia por parte del contribuyente á la visita del local y reconocimiento de la base tributaria.

2.º La negativa á aceptar la clasificación hecha por la Administración de Hacienda y debidamente notificada.

3.º La falta de presentación del alta en el término fijado por el Investigador.

Y 4.º La continuación de la base tributaria, despues de haber presen-

tado la baja de la misma.

C.D. 2015

Asímismo se les advierte que los señores Investigadores de la Hacienda al practicar las comprobaciones irán provistos de un certificado en el que se hará constar que están en el ejercicio de sus funciones, y este documento les será exhibido siempre para que no se dejen sorprender por personas poco escrupulosas que pudieran atribuirse el caracter de funcionarios públicos, sin serlo, para el legro de sus fines particulares.

Santander 31 de Enero de 1900.

--El Administrador de Hacienda,
Antonio Flores Puigcerver.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

PUERTOS

D. José Bores en representación del contratista de las obras de mejora del puerto de Castro-Urdiales solicita, con arreglo á proyecto presentado sanear y aprovechar tres porciones de marisma contiguas á la ria Brazomar en término de Castro-Urdiales, para depositar los residuos de la cantera de Cotelino que se explota para las referidas obras del puerto.

Una marisma mide próximamente 113 áreas y 42 centiáreas, y linda por el Norte con propiedades particulares y un arenal del Estado, por el Sur y Este con un camino rural, y por el Oeste con la ria Brazomar.

Otra marisma mide próximamente 45 áreas y 80 centiáreas, lindando por el Norte con un muro del Ayuntamiento, por el Este y Sur con la ria mencionada, y por el Oeste con huerta de propiedad particular.

Por último la tercera marisma mide próximamente 70 áreas y 90 centiáreas, lindando por el Norte con la citada ria, por el Sur con la carretera de Muriedas á Bilbao, por el Este con un camino de servidumbre y por el Oeste con huerta de propiedad particular.

Lo que de órden del Sr. Gobernador civil de la provincia se pone en conocimiento del público por medio del presente anuncio concediendo un plazo de treinta días á contar de la fecha de su publicación para admitir en el Gobierno de la provincia las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita. El proyecto presentado per el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 3 de Febrero de 1900.

—El Ingeniero Jefe, P. A., Alberto Corral.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander

En poder de doña Josefa Palazuelos, vecina de Peña-Castillo, se halla depositada una yegua que fué hallada en avandono completo el día 17 del actual.

Las señas son: Pelo rojo, alzada cinco cuartas, edad como nueve años, tiene una estrella en la frente.

El dueño puede reclamarla en término de ocho días del Alcalde de barrio de Peña-Castillo, previo page de los gastos ocasionados y no verificándolo se venderá la caballería en pública subasta.

Santander 31 de Enero de 1900. —El Alcalde, Ricardo Horga.

EDICTO

Laureano de Obeso Carrera, Abogado y Recaudador de contribuciones de esta zona.

Por el presente, sin perjuicio de hacerlo por mediación de las Alcaldías, se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial, industrial, impuesto de minas y carruajes que la cobranza de sus cuotas correspondientes al trimestre actual, tendrá lugar en los días que se expresan á continuación.

Distritos de Santiuerde y Pesquera, días 4 y 5 de Febrero próximo; Enmedio y Reinosa, 6, 7 y 8; Hermandad de Campóo de Suso, 9 y 10; Valderredible, 12, 13, 14 y 15; Valdeprado, el 16 y 18 y Valdeolea y San Miguel de Aguayo, 17 y 19, todas del mes dicho y por el que suscribe ó subalterno.

Se hace público, para que llegue á conocimiento de los interesados; siendo la causa de este segundo señalamienth, que anula el primero por las variantes que introduce, el temporal de nieves reinante que impide el cobro y lo concurrencia de las contribuyentes en los días marcados en el edicto anterior, dado el órden que establecia y las distancias y medios de comunicación de los respectixos Distritos.

Reinosa 31 de Enero de 1900.

Laureane de Obeso.

Depositaria de fondos provinciales

DE

-extended the state of the state of

differential control and a superior state of the control of the co

Stronglods hup remed carers emp 20, 40

AURI als outstands the R rebuildings.

MA LA LA TOTAL GYGLASTER ALL

balles la concesión solicitado.

SANTANDER

CUENTA DEL EJERCICIO 1898 A 1899

CUENTA del año económico de 1898 á 1998, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Bessin, open oled intersection ast a lasaurras a	2.1,000,000	362 36	600	PEAR A	M.H.M.			. 7.		4,300	haria ye e dahari	
	7										PESETA	S
The construction to be a court file in the contract of the con	B 0.1											
Existencia en mi poder en fin del ejercicio anterior.	in the	•					۲.				57,532	14
Ingresos en el ejercicio de esta cuenta				•	•			•			665.088	22
CARGO.	19.5			100	•	ahniq Liftas		•	STATE		722.620	36
Data por pagos verificados en igual ejercicio	gradin Gradin	•	•	•		•			•		717.005	81
Existencia en mi poder para el ejercicio siguiente .									•		5.614	55

SEGUNDA PARTE,—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS					Operaciones realizadas en el período ordinario		Operaciones zadas en el s tre de ampl	semes-	TOTAL de las operaciones en el ejercicio Pesetas Cts.	
1.0	Rentas				688	32	188	Section.	876	32
2.0	Portazgos y barcajes				> -	· »	»	otic F 24s		" "
3.0	Donativos, legados y maudas				*	»	>>	*	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	
4.0	Repartimiento.		W.		401.132	83	67.742	17	4C9 975	*
5.0	Instrucción pública				_ >>	>>		A STATE OF THE STA	463.875	>>
6.°	Beneficencia				46.789	03	9.744	00	× × × × × × × × × × × × × × × × × × ×	» 05
7.0	Ingresos extraordinarios	10 181			12.551	54	3.137	92	56.533	95
8.	Arbitrios especiales				72.225	63	14.234	20	15.688	74
9.0	Empréstitos	12			2 (0 E 11 (10 O 7 (1)	»	14.204	40	86,460	03
10.0	Enajenaciones	1			»	»	talmast kir anne a	a mark	» »	6
11.0	Resultas		biffe	1	91.630	65	7 220	»	«	>>
12.0	Movimiento de fondos ó suplementos	5	gor		re dicalyonal	»	7.338	80	98.969	45
CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	Reintegros	V H	er.	YOU	34	80	***************************************	»	11-20 (III 122-2072) F-0 1-35/49-40100	- Althorage Trible
-1	or the contribution of the dise me	bic	a life		en solutoros	9100	182	07	216	87
15	obab gometris obsideda ne sobse l'e			115	THE REAL PROPERTY.	<u> </u>				ST CH
25	ienerelle en a sineldst Cargo. Tolere		274. (274.)	•	625.052	80	97.567	56	722.620	36

at more sufficiently married

DINDERSON DES SEL LES LIGHTS

Reimosa 31 de Enero de Harris

Laureane de Obese.

	PAGOS				Operaciones zadas en el do ordina	perío-	Operaciones zadas en el s tre de ampl	emes-	TOTAL de las operaci en el ejerci Pesetas C	ciones
1.0	Administración provincial				65.285 18.235	47 26	682 5.844	59 25	64.968 24.119	06 51
2.° 3.°	Obras obligatorias				26.048	82	7.034	99	33.083	81
4.0	Cargas				105.444	62	15.022	75		37
5.0	Instrucción pública				65.883	46	6.449	41	72.332	87
6.0	Beneficencia , .				239.673	46	47.940	70	287.614	16
7.0	Corrección pública	•			. 11.296	69	1.673	72	12.970	41
8.° 9.°	Imprevistos				2.759 *	20 »	601 »	18	3.060	38
10.0	Carreteras				6	»	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	- »	*	**
11.0	Obras diversas				»_	»	»	*	**************************************	33
12.0	Otros gastos			196.	13.975	69	2.811	19	16.786	88
13.0	Resultas			74	44.636	59	36.965	77	81.602	36
14.0	Movimiento de fondos ó supleme	ento	s	•	»	»	»	*	*	>>
SHIP I										20 m 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
SA 14	DATA	•			592.239	26	124.766	55	717.005	81

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercício.

En Santander à 31 de Diciembre de 1899.

El Depositario, ENRIQUE PIÑAL.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examínada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros queestán á mi cargo.

L. Leveroria V.

En Santander à 31 de Diciembre de 1899.

El Contador, CASIMIRO ODRIOZOLA.

V.° B.°
El Presidente,

MANUEL ARREDONDO.

de Santander OLOVIDA OTO Con

M.E.C.D. 2015

BENEFICENCIA.-MANICOMIC

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos g existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, iltimo ocurrido durante el mes de Diciembre

	imo	Total	53		
Existencia para el mes próximo		Hembras	20		
	pars	Varones	33		
ral de bajas		Hembras			
Total general		Varones	*		
idos	Fallecimiento	Hembras			
Bajas en el número de acogidos durante el mes por	Fallec	Varones	*		
	Curación	Hembras			
Ba	Cur	Varones			
Ingresados	en el mes actual	Hembras	*		
Ingreen el me		Varones			
Existencia	on fin del mes anterior	Hembras	21		
Exis	en fin del	Varones	32		

Y se publica en el Boletin oficial en cumplimiento de lo acordado. Santander 4 de Enero de 1900.

EL Vicepresidente, EDUARDO TELLEZ

ANTONINO PEDRA

En virtud de providencia dictada por el señor don Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de primera instancia de este partido de Cabuérniga, en autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador don Fidel Díaz Estrada, en nombre de don Feliciano García González, vecino de Puentenansa, contra don Senén Fernández y González, que lo es de Sarceda, sobre reclamación de tres mil trescientas treinta y cinco pesetas, se sacaná pública subasta por primera vez, para hacer efectiva dicha cantidad y costas causadas, las fincas siguientes que fueron embargadas al don Senén Fernández:

Ptas. Cts.

950 »

250 »

1.º Un prado situado en la Llana del Argallo, término de Sarceda, de cuarenta y ocho carros de cabida, con una parte á erial, de cabida otros diez carros, está con diez y nueve piés de roble, y otros varios arbustos, lindan ambas porciones por Saliente con Casiano Vélez, Sur y Poniente con su cerradura y monte común, y al Norte camino público; tasado en nuevecientas cincuenta pesetas.

2.º Una vigada ó parte de casa invernal en el mismo sitio que el prado anterior, ocupa todo una superficie de cincuenta metros cuadrados, linda al Norte Casiano Vélez y herederos de Ruperto Fernández, al Este y Sur con terreno ó Sel para servicio de la misma y al Oeste herederos de Ruperto Fernández; tasado en doscientas cincuenta pesetas. . . .

3.º Un prado en elemismo término que los anteriores, sitio Vega de Rocao, de cabida

setenta y cuatro áreas treinta y dos centiáreas, linda al Norte y Sur Castor de Mier, al Este León Balbás y al Oeste con el río Nansa; tasado dicho prado con inclusión de la mitad de una casa invernal que se halla enclavada en el mismo mil pesetas

4.6 Otro prado cerrado sobre sí en dicho término, llamado las «Cuencas», de una hectárea veintiocho áreas y sesenta y cuatro centiáreas, linda por todos vientos tránsito público y terreno común; tasado en mil pesetas.

5.º Una tierra labrantía en referido término llamada de Lansar, de tres áreas cincuenta y siete centiáreas, linda al Norte Tomasa de la Hoya al Este con Laureano Ruiz y Castor Mier, Sur Castor Mier, Sur Castor Mier y Oeste un lindón; tasado en ciento cincuenta pesetas.

6.º Otra tierra sitio de Junegro, de cabida seis áreas setenta centiáreas, linda al Norte un lindón y sigue Castro Mier, al Este un lindón y sigue Francisco Castañeda, al Sur Cristobalina Cosío y al Oeste su lindera y más de herederos de don Felipe Ruiz; tasado en doscientas pesetas.

7.º Un prado en el sitio Vega del Tojo, de cabida sesenta y cuatro áreas treinta y dos centiáreas, linda al Norte, Francisco Balbás, al Este monte común, al Sur José María Toribio y al Oeste con el río Nansa; tasado en quinientas pesetas.

8.º Mitad de una casa invernal en el mismo término que todas las anteriores

one perment ou la ballar (la anegret) de

don Ruperto Fernández, tiene su entrada al Sur y linda toda al Norte prado de don José María Toribio, al al Este prado de herederos de don Ruperto Fernández y del don José Mier Toribio, al Sur dichos herederos de don Ruperto Fernández y al Oeste los mismos, mide toda la casa setenta y dos me-

y en el mismo sitio de

Vega del Tojo, proin-

divisa con la otra mi-

9.º Un prado en dicho término y sitio, de cuarenta y seis áreas noventa centiáreas, linda al Norte y Sur Arsenio Rodriguez, al Este camino público, Oeste con el río Nansa, tasado en trescientas cincuenta pesetas.

tros; tasada en qui-

nientas cincuenta pe-

setas

10.º Un molino harinero arruinado, con dos piedras á maiz en el mismo término, mide diez y seis metros, linda por todos vientos con terreno común, se compone de un sobrepiso, y radica en el sitio Canal del Molino; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

250 *

550 >

350 >

Total . . 5.200 »

Condiciones

1.ª La subasta se celebrará por término de veinie días, en la sala Audiencia de este Juzgado, habiéndose señalado para que el remate tenga lugar el día siete de Marzo próximo, á las once de la mañana.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del

avalúo.

3.ª Los que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

1000

Ptas. Cts.

1000 »

150 »

200 »

500 »

THE PARTY OF

C D 201

4.ª No se han suplido previamente los títulos de propiedad de las fincas que se subastan, y por tanto se observará lo dispuesto en la regla quinta del artículo dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, se publica el

presente.

Dado en Valle de Cabuérniga á treinta y uno de Enero de mil nuevecientos .-- Pedro Aramburo .-- Por su mandado, Julián Argüeso.

DON ISIDRO DE CASTEJON Y MARTINEZ DE VELASCO, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Santander y Secretario accidental del Tribunal de lo contencioso-administrativo de esta provincia.

Certifico: que en este tribunal y en el recurso interpuesto por el procurador don José Mezquida en nombre y representación de la Sociedad anónima titulada «Electra Castellana», domiciliada en Bilbao, contra una disposición del Sr. Gobernador Civil de esta provincia que revocó un acuerdo del Ayuntamiento de Santoña, por el que se resolvió contratar con dicha Sociedad el alumbrado de la Casa Consistorial con fluído eléctrico por espacio de veinte años mediante el precio de quinientas pesetas en cada uno, cediendo además en pago á dicha Sociedad la máquina de vapor con los enseres que entonces se utilizaban para la elevación de aguas potables, ha dictado una providencia que dice así: «Santander veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.--Por presentado el precedente escrito con los documentos que se acompañan y toda vez ique uno y otros contienen las formalidades que prescribe el artículo treinta y cinco de la ley sobre jurisdicción contenciosa-administrativa de veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reclámese al Sr. Gobernador Civil de esta provincia el expediente que se interesa en referido escrito para que lo remita á este Tribunal dentro del término de los treinta días que marca el artículo treinta y ocho de citada ley y anúnciese en el Boletin oficial de esta provincia la interposición de este recurso para conocimiento de los que en él tuvieren interés directo.—Así lo acordaron los señores del márgen y rubrica el Sr. Presidente de que

certifico.—Hay una rúbrica.—Ge-

rardo Saro.» Y para que tenga lugar la inserción en el Boletin oficial de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo, expido la presente que firmo en Santandor á veintinueve de Enero de mil novecientos. -- Visto bueno.—El Presidente, P. I., Rafael Cossío.—Isidro de Castejon.

EDICTO

DON JUAN FRANCISCO RUIZ Y ANDRES, Juez de primera instancia del distrito del Castro de esta corte.

Por el presente hago saber: Que con fecha diez y nueve de Junio del año último, falleció en esta misma corte, doña Dolores Herrera y Vargas-Machuca, natural de Santoña, provincia de Santander, de sesenta y dos años de edad, soltera, hija de don José María Herrera y doña Dolores Vargas-Machuca; sin que conste haya otorgado testamento, ni dejado descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del tercer grado, habiéndose presentado á reclamar la herencia doña María de la Concepción Suárez-Vigil y Vargas-Machuca y don Pedro Salazar Vargas-Machuca, parientes colaterales en cuarto grado de la causante.

En su virtud se llama á los que se crean con igaal ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, dentro de trein-

ta días.

Dado en Madrid á veintidos de Enero de mil novecientos.--Juan Fernandez Ruiz.—José M. Tosca.

DON SEBASTIAN MIGUEL GON-ZALEZ, Juez de instrucción del Distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

BULL STRUGER

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de seis días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Santander. á Manuel Diego Herrero, de treinta y dos años de edad, casado, natural de Gallardo, partido judicial de Torrelavega, provincia de Santander, y Director que fué del periódico Malagueño «La Bonucha» para que dentro del expresado término se persone en la Sala de audiencia

de este Juzgado. sito en la planta baja del edificio ex-convento de San Agustin, en la calle del propio nom. bre, á responder á los cargos que le resultan en causa sobre delito de imprenta en la que es procesado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y policia judicial procedaná la busca y captura de dicho psocesado poniéndolo en esta carcel pública á mi disposición.

Dada en Málaga á veinte y uno de Enero de mil novecientos. - Sebastian Migel.—Por mandado de su señoria, Antonio Gonzalez.

DON ELADIO GOMEZ CALDEI RON, Juez de instrucción de-

ond Birth Mey Memily You night

partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de relojes, contra Juan Bautista Nieto Bellido (a) Patillas, de veintinueve años, hijo de Francisco y Antonia, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, Ilama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina doña María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial, procedan á la busea, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado que es natural y vecino de esta ciudad, soltero, de oficio cochero y cuyo actual parade-

ro se ignora. Dado en Santander á veintisiete de Enero de mil nuevecientos.—Eladio Gómez.—El Escribano, Genaro

Pérez.

Anuncios particulares

SE VENDE PAPEL VIEJO

IMPRENTA DE LA VIUDA DE ATIENZA Lope de Vega, núm. 4